



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº 00123

Resolución de la Dirección Ejecutiva

19 ABR 2017

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° 24-2017/INABIF.UDIF de fecha 12 de enero de 2017 de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 13-2017/INABIF.UPP de fecha 17 de enero de 2017 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 95-2017/INABIF.UAJ de fecha 17 de febrero de 2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de acuerdo con el artículo 5° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la finalidad del INABIF es contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, conforme al artículo 28° del acotado Manual de Operaciones, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF es la encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo y protección de las familias en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, para que asuman sus funciones y roles bajo un enfoque de género y de derechos con la participación de la comunidad, así como la atención oportuna de familias que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;

Que, el artículo 29° del mismo Manual precisa que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar cuenta con los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar, encargados de la prestación efectiva del servicio. Para dicho efecto, programan y ejecutan las actividades pertinentes para su materialización en la población en situación de abandono o riesgo social, a nivel nacional. Estando dentro de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, que son espacios donde se brindan servicios especializados orientados al fortalecimiento de las familias, a la promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros;

Que, el objeto de la Ley N° 30001 – Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, modificada por la Ley N° 30525 – Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, y Restablece los Beneficios Tributarios, es facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social y que contribuyan con la generación de empleo productivo o propicien la transferencia de conocimiento y tecnología; teniendo en consideración la crisis económica internacional, situaciones de vulnerabilidad y el endurecimiento de las políticas migratorias;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30001, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2013-RE, tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación de los beneficios no tributarios previstos en la referida Ley, donde señala las condiciones generales a fin de poder acogerse a los beneficios para la reinserción socioeconómica; precisa, además, que el INABIF brindará atención al migrante retornado y su núcleo familiar previa calificación de población vulnerable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2016-MIMP de fecha 25 de julio de 2016 se aprobó la Directiva General N°012-2016-MIMP "Normas para formular, tramitar, aprobar y/o modificar documentos normativos y orientadores generados en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables";

Contando con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Conforme lo establece la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 022-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PROTOCOLO DE MIGRANTES RETORNADOS UDIF-INABIF", que como Anexo en (20) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.

M.C. ALFREDO R. CENTURION VARGAS
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUEL A. MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documental



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

“PROTOCOLO DE MIGRANTES RETORNADOS

UDIF – INABIF”



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

PRESENTACIÓN

Una realidad ineludible que existe en el orbe mundial es el retorno de los expatriados que decidieron abandonar sus países de origen, empujados por diversas circunstancias de índole económico, social, político, entre otros; los cuales en el desarrollo de sus vidas personales y familiares han adquirido experiencias y vivencias que hoy en día han hecho que adopten la decisión de retornar al país que algún día los vio partir en la necesidad de tener nuevas oportunidades de desarrollo junto a sus familias.

El Perú, no es ajeno a la situación migratoria descrita y la realidad nos hace ver que existen compatriotas que desean retornar para iniciar actividades profesionales, empresariales o contribuir al lado de los suyos con el país.

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, apoya con el desarrollo integral de las familias en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, proporcionar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

De otro lado, el INABIF a través de su Órgano de Línea, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF; programa, conduce, ejecuta y supervisa acciones de desarrollo y protección de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, para que asuman sus funciones y roles a través de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, que son espacios donde se brindan servicios especializados orientados al fortalecimiento de las familias, a la promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros.

Con la dación de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, se consideraron acciones a realizar a través de entidades en la atención al Migrante Retornado y su núcleo familiar en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En este contexto, el INABIF considera a aquel grupo de connacionales que optaron por regresar al país que presentan características de riesgo social y vulnerabilidad, a quienes se les debe brindar una especial atención por la situación en la que retornan orientando de manera clara el acceso a los servicios que prestan los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF en cumplimiento del compromiso que tiene el país en la necesidad de hacer realidad la esperanza y bienestar que anhelan.

Es por ello que el presente protocolo establece un procedimiento estandarizado, para que los actores, funcionarios o servidores que se ven involucrados en él de modo permanente, sostengan una práctica homogénea, que pueda ser prevista, supervisada, y propenda hacia la eficiencia del servicio.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

Es claro que el proceso de globalización ha provocado un gran despliegue de recursos humanos muchos de los cuales con la mira puesta en sus raíces han creído por conveniente retornar al país.

Un antecedente de la norma sobre la situación de nuestros compatriotas migrantes, es la Ley N° 28182, que tenía como finalidad promover el retorno de los peruanos del extranjero para dedicarse a actividades profesionales y/o empresariales estableciendo incentivos y acciones que propicien su regreso para contribuir con el país.

Asimismo, en esa mirada hacia la población que emigró en su oportunidad al extranjero, se tiene que el país a la fecha atraviesa un mejoramiento económico, el mismo que acrecienta el deseo de retorno de aquellos peruanos que han visto recortados sus derechos y oportunidades en el exterior, de tal suerte que hoy tengan la mirada puesta en su país de origen.

Un estudio de la Empresa Overall Strategy SAC., realizado en el año 2014, señaló que más de 1.8 millones de peruanos se encuentran en el extranjero y solo 170 mil trabajan en el exterior de manera formal. Siendo los principales destinos América del Norte 33.7%; América del Sur 30.3% y Europa 30.1%.

De otro lado, según el Ensayo teórico sobre la migración de retorno, el mexicano Jorge Durand nos presenta los diversos tipos y motivos de retorno, entre los cuales encontramos los siguientes:

Primero.- Aquellos migrantes que regresan de manera definitiva y voluntaria, después de una larga estancia, incluso después de haber vivido varias décadas en el extranjero o haber adoptado otra nacionalidad.

Segundo.- Retorno de trabajadores temporales, que se dirigen a los países receptores con el amparo de programas específicos que les exigen y obligan al retorno cuando vence el contrato.

Tercero.- Migración de retorno transgeneracional, o sea el retorno, ya no del migrante, sino de sus hijos, nietos y bisnietos a los países de origen ancestral.

Cuarto.- Migrante que regresa en condiciones forzadas por razones políticas y/o raciales en situación de guerra, o debido a la deportación determinada por las leyes migratorias de los países receptores.

Quinto.- Migración de retorno voluntaria, por el fracaso en las actividades laborales o en la adaptación a la sociedad receptora.

Es en esta línea que se promulga la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, modificada por la Ley N° 30525, cuyo objetivo es facilitar la reinserción económica y social de los peruanos que, ante la situación de crisis económica internacional, situaciones de vulnerabilidad y el endurecimiento de las políticas migratorias en los países de destino, hayan decidido o se hayan visto forzados a retornar al país.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

ÍNDICE

	Pág.
Presentación	2
Capítulo Primero:	
Alcances Generales	5
Capítulo Segundo:	
Del Protocolo	11
Capítulo Tercero:	
Glosario de Términos	17
Anexos	18





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

CAPÍTULO PRIMERO

ALCANCES GENERALES

1.1 Finalidad.-

El Protocolo es un documento que contiene información que sirve como una guía de atención y tratamiento de situaciones específicas que pueden afectar a la población de Migrantes Retornados que son atendidos en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del INABIF.

Los protocolos buscan evitar el desarrollo de situaciones que, una vez implantadas, son difícilmente reversibles (si el proceso de atención no se lleva según lo planteado, se cometerán errores que en muchas ocasiones no se podrán corregir), por otro lado, promueve la atención a los Migrantes Retornados en un marco de respeto, evitando los estereotipos tales como que el Migrante Retornado lo ha hecho con mucho dinero, o que se aprovechan de los servicios del Estado.

1.2 Alcance.-

El presente protocolo será utilizado por la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia – UDIF, que desarrolla sus acciones en la comunidad a través de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, espacios en los que se han presentado casos de Migrantes Retornados.

1.3 Población Objetivo.-

Directos: Profesionales y técnicos de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF.

Indirectos: Peruanos Migrantes Retornados y su núcleo familiar que son atendidos en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF.

1.4 Base Legal.-

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
- Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño
- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

- Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado
- Ley N° 30525, Ley que modifica la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, y Restablece los Beneficios Tributarios
- Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Decreto Supremo N° 035-2013-RE, Reglamento de Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado
- Decreto Supremo N° 205-2013-RE, Reglamentan el acogimiento a los incentivos tributarios previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado
- Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, que establece las disposiciones para fusión por absorción de los Programas Nacionales Yachay y Vida Digna al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.
- Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
- Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública
- Resolución Ministerial N° 159-2016-MIMP, aprueba la Directiva General N° 012-2016-MIMP "Normas para formular, tramitar, aprobar y/o modificar documentos normativos y orientadores generados en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"
- Otras normatividades conexas

1.5 Responsabilidad.-

Los profesionales de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y los Centros de Desarrollo Integral de la Familia, son responsables de los instrumentos que les permitan conocer los procedimientos para brindar una atención de calidad a la población objetivo.

1.6 Rol del INABIF.-

Como se podrá apreciar, la Ley N° 30001 hace referencia a las acciones del Estado en materia de acceso a los programas sociales de la población Migrante Retornado que presente, entre otros, la característica de vulnerabilidad social, en este sentido corresponde al MIMP a través del INABIF y sus diferentes servicios, atender esta situación, siendo específicamente para el presente caso la atención que se brinda a través de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF.

Asimismo, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 035-2013-RE, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar brindará atención al Migrante Retornado y su núcleo familiar mediante la presentación de la Tarjeta del Migrante Retornado, y previa calificación de población vulnerable.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

1.7 Características del servicio.-

El Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, es la Unidad Prestadora de Servicios del INABIF, donde se desarrollan actividades preventivas promocionales de soporte familiar, que fomentan las relaciones familiares saludables, pautas de crianza positivas y el desarrollo integral de los miembros de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

La finalidad del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF:

- ✓ Fortalecimiento de las familias en situación de riesgo social.
- ✓ Oportunidad de desarrollo de capacidades para los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Padres y madres mejoran sus pautas de crianza y cumplen su rol protector.
- ✓ Restitución de derechos e inclusión social de las familias vulnerables.
- ✓ Fortalecimiento de la red social de soporte a las familias en situación de riesgo social.
- ✓ Disminución de niños, niñas y adolescentes expulsados y abandonados por sus familias.
- ✓ Disminución de adultos mayores en situación de calle.
- ✓ Disminución de problemáticas sociales que afectan el desarrollo de las familias.

1.8 Enfoques y principios de atención.-

La migración como fenómeno social representa la negación de algunos derechos humanos entre los cuales tenemos el riesgo de la vulneración de su dignidad, libertad, integridad y libertad de circulación.

Para poder comprender el tema, primero debemos conocer y ubicar los principios y directrices generales sobre el Derecho Internacional de los derechos humanos y situación del migrante.

El ordenamiento jurídico peruano dispone de una serie de normas y compromisos en materia de protección de los derechos humanos; así lo ha determinado la **Constitución Política del Perú** de 1993 al señalar que *"la persona es el fin supremo del Estado y la sociedad"*. De otro lado, expresa el imperativo que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como a la familia.

Asimismo, el Estado peruano ha suscrito una serie de tratados internacionales en materia de derechos humanos que garantizan la protección del ser humano, entre las cuales tenemos:

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, el mismo que en su inciso 2. del Artículo 13° señala *"Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país"*.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que señala en su inciso 4, Artículo 12° *"Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país"*.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que establece el reconocimiento y protección de la familia de parte del Estado, señalando en su inciso 1, Artículo 10° *"Se debe conceder a la familia que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles para su constitución (...)".*

Estos tratados internacionales son parte del ordenamiento interno, dispuesto así por la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política.

La Constitución Política del Perú garantiza que todo peruano tiene el derecho de fijar el lugar de su residencia, así como de salir y reingresar al territorio nacional. De igual forma, el Estado protege la unidad familiar y el desarrollo de todos sus miembros.

Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, modificada por la Ley N° 30525, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, y Restablece los Beneficios Tributarios, tiene como objetivo facilitar la reinserción económica y social de los peruanos que, ante la situación de crisis económica internacional, situaciones de vulnerabilidad y el endurecimiento de las políticas migratorias en los países de destino, hayan decidido o se hayan visto forzados a retornar al país.

En relación a los beneficios socio económicos, adicionalmente, la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, señala que los peruanos retornantes y sus familias tienen derecho a solicitar apoyo y orientación de entidades del Estado en las áreas legal, educativa, de salud, de desarrollo económico, empresarial y laboral.

La Ley dispone que el Estado adopte medidas que faciliten la reinserción económica y social del peruano y su familia, para quienes se ha dispuesto los siguientes programas:

- a. Acceso para la capacitación para el trabajo y el emprendimiento, entre otros servicios brindados por parte de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo (VUPE).
- b. Certificación del Ministerio de Educación hacia los Migrantes Retornados con respecto a su educación básica, superior, comunitaria y técnico-productiva.
- c. Reconocimiento académico en el sistema educativo nacional de los estudios efectuados en el exterior, tanto sean escolares, técnicos o profesionales.
- d. Orientación necesaria a todos los Migrantes Retornados para que puedan solicitar en el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos (PRONABEC) un crédito educativo a favor de la obtención de grados y títulos de posgrado.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

- e. Información y asesoría para acceder a créditos financieros por parte de entidades estatales como privadas para todos los Migrantes Retornados que deseen emprender acciones empresariales en el país.
- f. Información y asesoría para acceso a los beneficios de los convenios internacionales de Seguridad Social para el Migrante Retornado.
- g. Información y asesoría para facilitar el acceso al régimen semi-contributivo del Seguro Integral de Salud (SIS).
- h. Orientación y facilitación para el acceso a la adquisición o mejoramiento de una vivienda en el Perú por medio del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- i. Orientación para el canje de la licencia de conducir expedida en otro país por su equivalente.
- j. Posibilidad de acceso a programas sociales y subsidios dirigidos a contrarrestar la vulnerabilidad socioeconómica si fuera el caso.
- k. Apoyo por parte del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a todos los científicos e investigadores que se acojan a la Ley N° 30001.

Integralidad de la Atención y Compromiso

En la línea de los dispositivos mencionados es necesario incidir en la integralidad del servicio, en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, que supone tener en consideración todas las dimensiones del ser humano y, por lo tanto, el conjunto de sus derechos, ya que éstos son interdependientes, y cuando se vulnera uno de ellos todos los demás se ven afectados, dada la naturaleza integral del ser humano.

De esta forma, las acciones del proceso de atención a brindarse deben propiciar el desarrollo integral de todos los migrantes que acceden a su servicio, de manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de sus derechos, armonizando en el caso que lo establezca, la coordinación con instituciones de otros sectores como salud, educación, entre otros, para proporcionar mejores condiciones de acceso y calidad de los servicios.

Asimismo, el personal de todos los niveles, es la esencia de una organización y su total compromiso posibilita que sus habilidades, competencias y experticias sean usadas para el beneficio de la organización y por ende en la atención a los beneficiarios.

Enfoques aplicados en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF

Resulta necesario que, como en todas las intervenciones que realizan los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, se tenga en cuenta las características propias y necesidades de cada grupo, siendo para este caso en particular de los Migrantes Retornados, el desarrollo de un paquete integrado de acciones que, posibilitan un desarrollo armonioso de los integrantes de la familia, considerando los enfoques a seguir tales como:

- Enfoque Integral





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

Consiste en atender a los diversos miembros de la familia: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y padres de familia considerando a la familia como un sistema conformado por diversos integrantes.

- **Enfoque Intergeneracional**

Parte de reconocer que la vida se desarrolla en un continuo rumbo donde pasado, presente y futuro influyen continuamente, y donde la relación entre las personas en la familia, la comunidad y las instituciones es la de una permanente interacción entre personas de distintas generaciones.

- **Enfoque de Derechos**

Considera a los beneficiarios como sujetos de derechos y no como objetos de protección, que, en su condición de personas, pueden reclamar niveles mínimos de trato, servicios y oportunidades, tendiendo al desarrollo humano y buscando la reconfiguración del tejido social, mirando al individuo como parte de una sociedad que lo contiene.

- **Enfoque Sistémico**

A través del cual se pretende cambiar el paradigma de trabajo individualizado que propone ocuparse sólo del niño, niña, adolescente y adulto mayor de modo independiente; a un paradigma donde se propone un cambio en la estrategia bajo la idea de considerar también a la familia, sustentado en un escenario donde todos son actores que se vinculan de forma integradora, a la vez interdependiente y en relación con su entorno.

- **Enfoque de Género**

Considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres.

Aproximación conceptual al derecho de retorno

El desplazamiento a uno o varios países, ya sea de manera temporal o permanente, incluyendo el retorno al país de origen conlleva a diferentes aspectos de índole económico, social, cultural político, que genera en el ser humano diversas situaciones: adaptación, sacrificio, cumplimiento de metas, frustración, nostalgia y, que pueden cubrir o no sus necesidades.

Dentro de las distintas formas de migración, se encuentra la del retorno que ha cobrado especial relevancia en los últimos tiempos.

Como ya se indicó anteriormente, para el estudioso en temas migratorios Jorge Durand, retornar es una forma de reiniciar el proceso migratorio en sentido contrario, desde que se toma en cuenta la decisión, teniendo en consideración la situación del migrante en el país de destino (adaptación o marginalidad) y los cambios del contexto internacional en los países de origen y destino.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

De otro lado, otros especialistas como Lorena Izaguirre y Carlos Egea Jiménez consideran el retorno como parte de un ciclo o sistema en el que no solo se mueven personas (núcleo familiares, comunidades, poblaciones) sino también capacidades, ideas, símbolos, recursos, entre otros.

Finalmente, es necesario indicar que en el proceso de retorno es necesario tener en cuenta los aspectos sociales y humanos de la migración tal como los efectos psicológicos del desarraigo, las dificultades de la reinserción laboral, entre otros, siendo aquí básico la respuesta adecuada de los programas que sirva de soporte y respuesta a la demanda de esta población.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROTOCOLO

2.1 Admisión.-

La admisión se da con la aplicación de la Ficha de Pre Selección de la Población Objetivo a los Servicios del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, es el documento que permite al Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF identificar a su población objetivo, contiene los criterios mínimos de inclusión a un determinado servicio considerando niveles de riesgo social. Esta ficha es el instrumento que estandariza el proceso de focalización individual de la población objetivo. Solo cuando una persona o familia cuente con la calificación de población vulnerable recién tendrá la opción de ingresar a los servicios del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF.

Una vez calificada, se procede a la Evaluación Diagnóstica, proceso mediante el cual se abordan aspectos de orden socio-económico, educativos y psicológicos de la familia, a través de una intervención interdisciplinaria (social y psicológica) con la finalidad de diagnosticar las características definidas de la población objetivo, así como la presencia de alguna problemática específica que requiera ser tratada al ingresar al Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF.

A este proceso se suma la presentación de la Tarjeta del Migrante Retornado.

2.2 Atención Básica.-

Quienes establecen un primer contacto con los Migrantes Retornados pueden dotarlos de herramientas que contribuyan a su capacidad de respuesta y ayudarles a recuperar su sentido de seguridad y control de la situación.

Recomendaciones básicas:





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

- ✓ **P**reséntese con las personas Migrantes Retornados por su nombre y el cargo que desempeña. Es natural que el entrevistado desee conocer quién le está preguntando y los motivos para hacerlo.
- ✓ **M**anifieste interés en atender primero sus necesidades básicas, pues esta es la prioridad en su situación. Es posible que tenga falta de alimento.
- ✓ **D**emuéstreles que existe una preocupación real por su situación en particular, mostrándose atento mediante el lenguaje verbal y corporal. Frases como "estoy aquí para ayudarte", sumadas al contacto visual con el Migrante Retornado, pueden favorecer el sentimiento de protección y apoyo.
- ✓ **I**nfirme a las personas Migrantes Retornados que va a realizarles una entrevista profunda para conocer su caso, pero que de momento le gustaría conocer brevemente (una a tres frases) qué fue lo sucedido, para dar prioridad a hechos que deban conocerse de inmediato, como alguna lesión física que requiera ser atendida o derivada a un centro de salud.
- ✓ **O**frézcales la posibilidad de establecer contacto con algún familiar o persona cercana con la que deseen comunicarse.
- ✓ **P**ermita que las personas expresen sus emociones; contar su historia les hace sentirse aceptados.

2.3 Atención especializada.-

Servicio de cuidado diurno

- Niños y niñas (de 06 meses a 11 años 11 meses 29 días).
- Familia en situación de pobreza o pobreza extrema (según línea de pobreza y necesidades básicas insatisfechas).
- Hacinamiento.
- Presenten al menos una situación de riesgo físico, psicológico y/o social de las siguientes condiciones:
 - Familiares que trabajan y que dejan a los niños o niñas solos.
 - Abandono de uno o ambos padres, con presencia de un responsable.
 - Enfermedad grave del (de los) responsable(s) de la familia (VIH/SIDA, TBC, cáncer terminal, discapacidad física o mental) que limite su atención al niño o niña bajo su responsabilidad.
 - Exposición de los niños y niñas a situaciones de riesgo social (maltrato o abuso sexual infantil, drogadicción, pandillaje, trabajo infantil, etc.).
 - Violencia Familiar.
 - Desnutrición del niño o niña.
 - Peligro moral (entorno o situación de prostitución, proxenetismo, trata).

Servicio de promoción al adolescente





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

- Adolescentes (de 12 a 17 años 11 meses 29 días).
- Familia en situación de pobreza o pobreza extrema (según línea de pobreza y necesidad básica insatisfecha).
- Hacinamiento.
- Presenten al menos una situación de riesgo físico, psicológico y/o social de las siguientes condiciones:
 - Familiares que trabajan y que dejan a los adolescentes solos.
 - Abandono de uno o ambos padres, con presencia de un responsable.
 - Enfermedad grave del (de los) responsable(s) de la familia (VIH/SIDA, TBC, cáncer terminal, discapacidad física o mental) que limite su atención al adolescente bajo su responsabilidad.
 - Exposición de los adolescentes a situaciones de riesgo social (delincuencia, drogadicción, pandillaje, trabajo infantil, etc.).
 - Violencia Familiar.
 - Peligro moral (entorno o situación de prostitución, proxenetismo, trata).

Servicio de atención diurna al adulto mayor

- Adultos mayores (de 60 años a más)
- En situación de pobreza o pobreza extrema (según línea de pobreza).
- Presenten al menos una situación de riesgo físico, psicológico y/o social de las siguientes condiciones:
 - Abandono por los/las hijos/as.
 - Enfermedades del adulto mayor.
 - Maltrato por descuido (negligencia) al adulto mayor.
 - Violencia familiar.
- Criterio de Exclusión para ingreso al servicio: Discapacidad física y/o mental que limite su participación activa en el servicio, o enfermedad grave que limite su participación.

Servicio alimentario de apoyo temporal

- Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores.
- Familia en situación de pobreza extrema (según línea de pobreza).
- Presenten al menos una situación de riesgo físico, psicológico y/o social de las siguientes condiciones:
 - Familias que presenten problemas de salud: Infectocontagiosas, VIH/SIDA, TBC, cáncer, discapacidad física o mental, entre otras, que ponen en riesgo la calidad de vida y la de su familia.
 - No cuenta temporalmente con un soporte familiar.
- Criterio de Exclusión para ingreso al servicio: Personas con problemas sociales de drogadicción, alcoholismo, delincuencia, pandillaje, desempleo, discapacidad mental, etc.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF

Servicio de capacitación ocupacional

➤ Jóvenes y adultos, de ambos sexos (de 18 a 59 años 11 meses 29 días).

2.3.1. Luego de identificado se apertura el informe y se procede como un beneficiario de CEDIF.





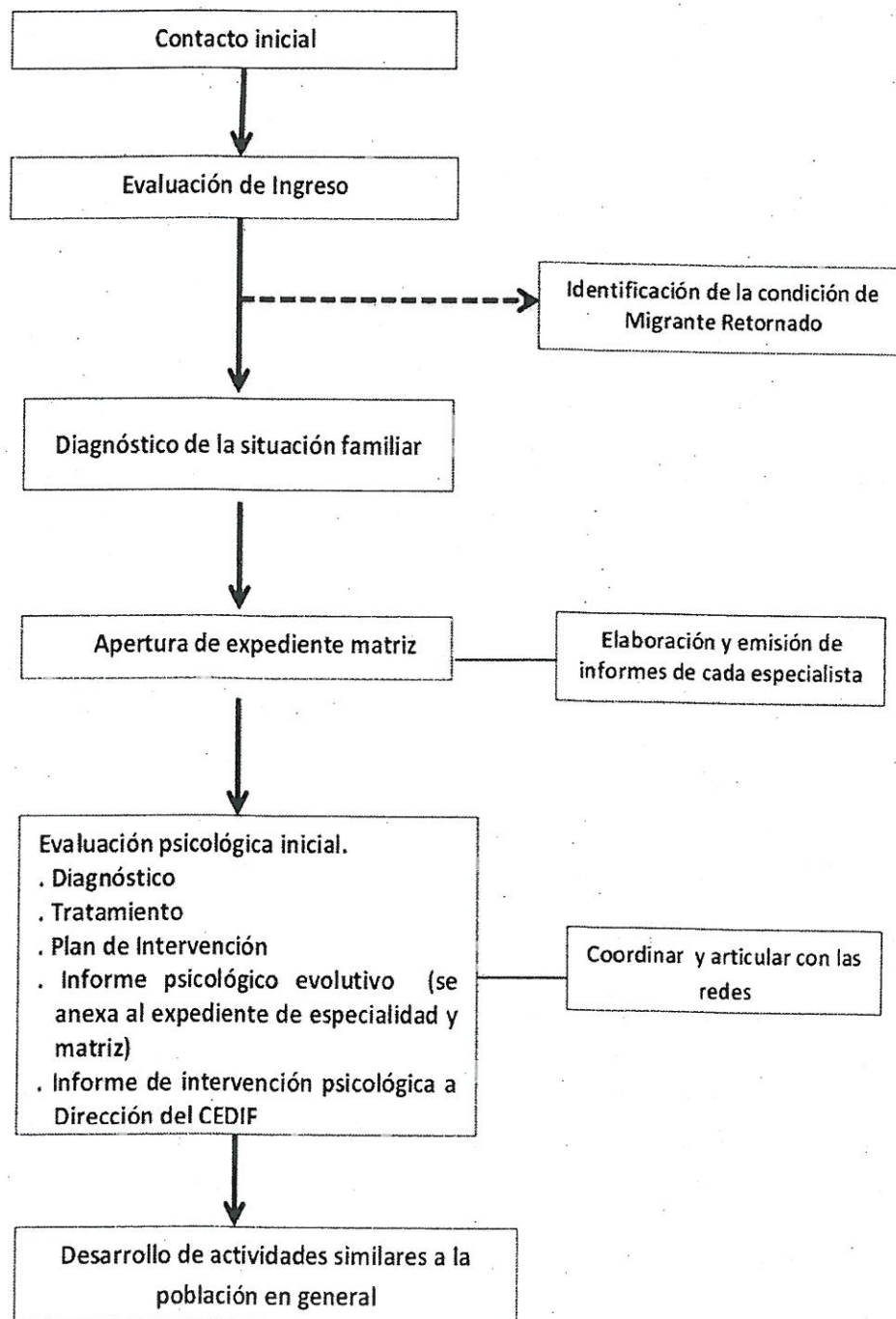
PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

2.4 Flujoograma de atención.-

FLUJOGRAMA





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

2.5 Instituciones involucradas.-

Los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF coordinan y se articulan con Gobiernos Locales, ONGs, asociaciones de la comunidad, e instituciones educativas.

2.6 Seguimiento y evaluación.-

Permite conocer, medir y evaluar el progreso obtenido en las actividades, metas y objetivos trazados en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF. Es el proceso por el cual se puede analizar las diferentes etapas de la intervención y sus resultados, que permitirá poder tomar medidas correctivas en tiempos oportunos. Durante esta fase se tiene en consideración los siguientes aspectos:

- Seguimiento al cumplimiento de las acciones programadas en el Plan Operativo Anual.
- Desarrollar procesos de verificación y asesoramiento en la aplicación de las directivas, normas, guías, procedimientos, instrumentos técnicos y administrativos en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, que permitan una adecuada conducción de los servicios ofertados.
- Evaluar los niveles de satisfacción de la población objetivo, en relación a los servicios brindados por los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, así como el empoderamiento del Programa en la comunidad.
- Análisis y evaluación de la población objetivo atendida según los objetivos programados.

2.7 Disposiciones finales.-

El presente protocolo se podrá modificar, según los cambios a los que se proceda como parte de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

CAPÍTULO TERCERO

GLOSARIO DE TERMINOS

3.1. Glosario de Términos.-

Migrante Retornado.- Peruano/a que retorna a residir en el territorio nacional, luego de haber residido en el exterior los plazos establecidos en la Ley N° 30001.

INABIF.- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

UDIF.- Unidad de Desarrollo Integral de las Familias

CEDIF.- Centro de Desarrollo Integral de la Familia

Protocolo.- Es un reglamento o una serie de instrucciones que se fijan por tradición o por convenio. Partiendo de este significado, es posible emplear la noción en diferentes contextos. Un protocolo puede ser un documento o una normativa que establece cómo se debe actuar en ciertos procedimientos. De este modo, recopila conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante ciertas situaciones.

Tarjeta de Migrante Retornado.- La Tarjeta del Migrante Retornado facultará al interesado/a a solicitar los beneficios contemplados en la Ley N° 30001, previa presentación de los requisitos que solicite cada uno de los sectores nacionales competentes. Para la obtención de la Tarjeta del Migrante Retornado, las solicitudes y los requisitos deberán ser presentados por el propio interesado ante el Consulado General o el Ministerio de Relaciones Exteriores, según sea el caso, dentro de los 90 días hábiles antes o después de la fecha de su ingreso al Perú.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

3.2 Anexos.-

FICHA DE PRE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO PARA INCLUSIÓN A LOS SERVICIOS DEL
CEDIF

Fecha:/...../.....

CEDIF: CCF:

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO:

Nombres y Apellidos : DNI: Edad: Sexo: (M)

(F) Estado civil: Dpto. de Nacimiento: Domicilio:

Distrito:

Criterios de pre selección de la población objetivo para inclusión a algunos de los Servicios del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF y Centros Comunales Familiares - CCF:

CRITERIOS DE INCLUSIÓN AL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO (Situaciones de riesgo físico, psicológico y/o social) Solo para familias con niñas o niños de 06 meses hasta 11 años 11 meses y 29 días de edad		CUMPLE	
		SI	NO
Niño o niña solo(a) que se queda en casa durante el día, sin cuidado de los padres (por trabajo de los mismos)			
Niño o niña solo(a) que se queda en casa durante el día, al cuidado de un adulto que no es la madre o el padre			
Niños y niñas expuestos a peligros en la calle (Maltrato o abuso sexual infantil, drogadicción, pandillaje, trabajo infantil, etc.)			
Inadecuada atención del niño o niña por enfermedad grave del responsable(s) de su cuidado			
Las niñas y los niños pasan el mayor tiempo del día viendo televisión, en videojuegos, en internet o salen solos a la calle			
Violencia Intrafamiliar (entre los miembros de la familia)			
Desnutrición del niño/a (con diagnóstico del área de salud)			
Vivienda con hacinamiento (de 03 a más personas por habitación)			
Vivienda con características físicas inadecuadas. Material de las paredes: Piedra, estera, quinchá, madera, triplay, maderba, etc.			
Vivienda sin desagüe de ningún tipo			
Familia en situación de pobreza o pobreza extrema (ver Matriz de Diagnostico de pobreza*)			
TOTAL (cuántos SI ó cuántos NO)			
CRITERIOS DE INCLUSIÓN AL SERVICIO DE PROMOCIÓN AL ADOLESCENTE (Situación de riesgo físico, psicológico y/o social) (Solo para familias con adolescentes de 12 a 17 años 11 meses y 29 días)		CUMPLE	
		SI	NO
El/la adolescente se queda en casa durante el día, sin cuidado de los padres (por trabajo de los mismos)			
El/la adolescente se queda en casa durante el día, al cuidado de un adulto que no es la madre o el padre			
Inadecuada atención del adolescente por enfermedad grave del responsable(s) de su cuidado			
El/la adolescente expuesto a peligros en calle (Maltrato o abuso sexual infantil, drogadicción, pandillaje, explotación, etc.)			
El/la adolescente pasa el mayor tiempo del día viendo televisión, en videojuegos, en internet o salen solos a la calle			
Violencia Intrafamiliar (entre los miembros de la familia)			
Vivienda con hacinamiento: De 03 a más personas por habitación			
Vivienda con características físicas inadecuadas. Material de las paredes: Piedra, estera, quinchá, madera, triplay, maderba, etc.			
Vivienda sin desagüe de ningún tipo			
Familia en situación de pobreza o pobreza extrema (ver Matriz de Diagnostico de pobreza*)			
TOTAL (cuántos SI ó cuántos NO)			
CRITERIOS DE INCLUSIÓN AL SERVICIO DEL CLUB DEL ADULTO MAYOR (Situación de riesgo físico, psicológico y/o social) Solo para familias con adultos mayores (de 60 años a más) sin discapacidad física y/o mental que limite su participación en el Club		CUMPLE	
		SI	NO
Abandono de los hijos (ningún tipo de apoyo al Adulto Mayor)			
Vive solo			
Enfermedades del adulto mayor (que no limite su participación en el club)			
Maltrato por descuido (negligencia) al adulto mayor			
Violencia familiar			
Deseo de compartir experiencias con otros adultos mayores			
Vivienda con hacinamiento: De 03 a más personas por habitación			
Vivienda con características físicas inadecuadas. Material de las paredes: Piedra, estera, quinchá, madera, triplay, maderba, etc.			
Vivienda sin desagüe de ningún tipo			
Familia en situación de pobreza o pobreza extrema (ver Matriz de Diagnostico de pobreza*)			
TOTAL (cuántos SI ó cuántos NO)			
CRITERIOS DE INCLUSIÓN AL SERVICIO DE COMEDOR TRANSITORIO (Situación de riesgo físico, psicológico y/o social) Personas sin problemas sociales de drogadicción, alcoholismo, delincuencia, pandillaje, etc.		CUMPLE	
		SI	NO
No cuenta temporalmente con un soporte familiar			
Familias que presentan problemas de salud: Infectocontagiosas, VIH/SIDA, TB, Cáncer, discapacidad física o mental, entre otras, que ponen en riesgo su calidad de vida. (con diagnóstico del área de salud)			
Vivienda con hacinamiento: De 03 a más personas por habitación			
Vivienda con características físicas inadecuadas. Material de las paredes: Piedra, estera, quinchá, madera, triplay, maderba, etc.			



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

Vivienda sin desagüe		
Familia en situación de pobreza o pobreza extrema (ver Matriz de Diagnostico de pobreza*)		
TOTAL (cuántos SI ó cuántos NO)		
CRITERIOS DE INCLUSIÓN AL SERVICIO DE CAPACITACION OCUPACIONAL		CUMPLE
Jóvenes y Adultos (de 18 a 59 años) sin problemas sociales de drogadicción, alcoholismo, delincuencia, pandillaje, etc.	SI	NO
Familia en situación de pobreza o pobreza extrema (ver Matriz de Diagnostico de pobreza*)		
Actualmente no cuenta con un trabajo o actividad que genere ingresos económicos		
No cuenta con un oficio		
Deseo de participar en Talleres de capacitación ocupacional		
TOTAL (cuántos SI ó cuántos NO)		

CALIFICACIÓN DE RIESGO: 0 criterios "si" = SIN RIESGO 1 criterio "si" = BAJO RIESGO 2 a 3 criterios "si" = MEDIANO RIESGO 4 a más criterios "si" = ALTO RIESGO TOTAL CRITERIOS "SI": CALIFICACION:.....	Observación:
--	---



**PERÚ****Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables**

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

FICHA DE APLICACIÓN SOLO PARA MIGRANTES RETORNADOS**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS		NOMBRES	
DNI			
N° PASAPORTE/ N° DE TARJETA DEL MIGRANTE RETORNADO			
LUGAR DE NACIMIENTO			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO	M	F	
EDAD			
ESTADO CIVIL			
HUJOS	SI	NO	
DEPENDIENTES	SI	NO	

EDUCACION

GRADO DE INSTRUCCIÓN			
PROFESIÓN U OCUPACIÓN			
ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PERÚ	CENTRO DE ESTUDIOS	GRADO OBTENIDO	
ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO	CENTRO DE ESTUDIOS	GRADO OBTENIDO	

EXPERIENCIA LABORAL

ULTIMA OCUPACIÓN LABORAL EN EL PERÚ		FECHA
ULTIMA OCUPACIÓN LABORAL EN EL EXTERIOR		FECHA

DATOS DE CONTACTO

DIRECCIÓN EN LA QUE RESIDIRA EN EL PERÚ			
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
CORREO ELECTRÓNICO			
TELEFONOS			

MOTIVOS DEL RETORNO

ULTIMO DOMICILIO EN EL EXTERIOR	DIRECCIÓN	PAIS	
CUANTOS AÑOS RESIDIO EN EL EXTRANJERO			
SE CONSIDERA UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	SI	NO	
SERVICIOS DEL CEDIF QUE SE LE BRINDARA	CUIDADO DIURNO	ALIMENTACIÓN	TALLERES FORMATIVOS
	TALLERES OCUPACIONALES	CLUB DEL ADULTO MAYOR	ORIENTACION FAMILIAR



